



Resolución de 7 de noviembre de 2025, de la Gerencia del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección no sanitaria: Climatización y Fluidos Térmicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud del Principado de Asturias y con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 49/2019, de 21 de junio, esta Gerencia procede a efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Puesto objeto de provisión.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de concurso específico de méritos, de un puesto de Jefe/a de Sección no sanitario: Climatización y Fluidos Térmicos, vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria IV, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 24.

Segunda.- Perfil profesional para el desempeño del puesto.

El perfil del aspirante se corresponde con un profesional de acreditada experiencia en la gestión, conducción y mantenimiento de instalaciones térmicas, de fontanería, y saneamiento, todo ello con la complejidad de su integración en el conjunto de una instalación sanitaria de gran envergadura; con un conocimiento exhaustivo de las necesidades industriales de un edificio sanitario y de su especificidad, así como con capacidad para una continua adaptación a nuevas demandas.

Asimismo debe ser conocedor tanto de las funciones de soporte de la propia actividad sanitaria, como de las tareas relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo propio de instalaciones de tipo industrial.

Debe acreditar experiencia de trabajo en equipo, en la dirección de equipos especializados, y en la coordinación de equipos multidisciplinares; capacidad demostrada en la toma de decisiones de forma ágil y razonada ante situaciones críticas; habilidad negociadora y de resolución de conflictos interpersonales; alta capacidad para la comunicación e interlocución, tanto interna como externa; capacidad de planificación en las instalaciones bajo su responsabilidad, con el objetivo de mejora en el ciclo de vida, eficacia, eficiencia y reducción del consumo energético.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes.

1.-Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:



- a) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud.
- b) Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite para optar a puestos de los grupos de clasificación A (A1), B (A2) o C (C1), o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2.-Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.-La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Cuarta.- Características, ámbito de actuación y funciones del puesto de trabajo.

1.- El seleccionado será el responsable funcional de la Sección, ejerciendo la función rectora y la coordinación de la actividad del personal adscrito que garantice una adecuada gestión de los recursos humanos de la organización, según los criterios marcados por la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria IV.

2.-En su actividad impulsará las políticas de calidad, medio ambiente y riesgos laborales colaborando con la jefatura del Servicio y la Dirección en la definición de los objetivos de la Sección.

3.-Las funciones del puesto serán, entre otras:

- Liderar su sección, el conjunto de mandos y técnicos con el objetivo de mayor eficiencia, eficacia y el aumento en los periodos del ciclo de vida de las instalaciones.
- Mantener comunicación fluida con los diferentes servicios a los que da soporte en el Área Sanitaria, con el objeto de la máxima eficacia en su actuación y su respuesta sobre los protocolos de funcionamiento establecidos desde la Dirección, y el propio Servicio de Ingeniería.



-Gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en la Sección, en consonancia con los objetivos marcados en la materia por la organización, y siempre en coordinación con los Servicios de Medicina y Prevención de riesgos laborales. (BOPA núm. 69 de 9-IV-2025)

-Coordinar y gestionar los recursos humanos propios de la Sección, cubriendo las necesidades y garantizando la disponibilidad del personal, de forma que se asegure en todo momento la prestación del servicio conforme a los modelos y a los procesos establecidos desde el Servicio de Salud del Principado de Asturias. Analizar los procesos de trabajo y proponer al servicio posibles mejoras a implementar.

-Valorar los puntos fuertes y débiles de su equipo y con ello proponer distintos modelos de formación.

-Desde la planificación anual, gestionar el día a día de las instalaciones con los sistemas disponibles a nivel de software de control de mantenimiento.

-Coordinar y supervisar el registro y control de las actividades de mantenimiento preventivo, planificado sus distintos equipos e instalaciones. Valoración de costes y propuestas de mejora en función de los resultados de operatividad, disponibilidad y coste de mantenimiento.

-Supervisar el cumplimiento de los mantenimientos técnico-legales, seguimiento del cumplimiento de las distintas revisiones, inspecciones periódicas y adecuaciones según los distintos requerimientos.

-Supervisión de la conducción de las instalaciones en sus distintos procesos.

-Elaboración de la memoria anual de su sección.

-Elaboración de procedimientos existentes en la sección a nivel de funcionamiento y manipulación de las instalaciones por parte del personal.

-Desarrollo de cualquier otra función que se le atribuya por parte de la Jefatura de Servicio, en el ámbito de la gestión de las instalaciones de climatización y fluidos térmicos y restos de instalaciones asignadas a esa sección.

Quinta.- Objetivos de la Jefatura de Sección.

-Gestionar el soporte y suministro de vapor, saneamiento y agua caliente en los distintos edificios, con las máximas cotas de calidad y mínimo consumo energético.

-Asegurar el cumplimiento de los procesos de mantenimiento preventivo planificado, y partiendo de éste proceso, valorar y proponer posibles mejoras sobre cada tipo y gama.

-Plantear objetivos a nivel energético, de optimización de recursos humanos, de formación y seguimiento anual.

- Proponer mejoras en las distintas instalaciones y procesos de funcionamiento.



- Definir procesos de organización sobre los ya existentes, para propiciar su mejora.

Sexta.- Solicitudes.

1.-Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida a la Gerencia del área sanitaria convocante, ajustada al modelo que se publica como Anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en los Registros del área sanitaria, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2.-Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando los documentos correspondientes. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base séptima. 1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto,teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.

Respecto al requisito establecido por el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se deberá acreditar su cumplimiento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o consentimiento para su consulta.

- b) Currículum profesional y resto de méritos, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el Anexo II de la presente convocatoria, acompañado de la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos. La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes, no será susceptible de subsanación y, en consecuencia impedirá su valoración.



- c) Proyecto de gestión y organización de la Sección de Climatización y Fluidos Térmicos, ajustado a la estructura establecida en el apartado IV del Anexo II de la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM, DVD o lápiz de memoria), en formato pdf, letra Times New Roman, tamaño 12 y con una extensión máxima de 30 hojas a una sola cara (excluyendo título, índice, abreviaturas, acrónimos, bibliografía y anexos). El proyecto deberá incluir, como mínimo, los apartados establecidos en el punto IV del citado Anexo II.

3.-Con la presentación de su solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

4.-Toda persona que haya presentado solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.

5.-Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Séptima.- Admisión de aspirantes.

1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tableros de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2.-Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.



3.- En el supuesto de que todos los aspirantes presentados sean admitidos y no sea necesario otorgar plazo de subsanación, se publicará directamente la relación definitiva de aspirantes junto con la publicación de los miembros que formarán parte de la Comisión de Valoración.

Octava.- Comisión de Valoración.

1.-La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración compuesta por:

- a) Un Presidente, propuesto por el órgano convocante.
- b) Tres vocales designados por el órgano convocante: para una vocalía será designado un Jefe de Servicio, de Sección o de Unidad del ámbito del Sistema Nacional de Salud y las otras dos vocalías serán ocupadas por trabajadores fijos del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- c) La Secretaría, con voz y sin voto, será desempeñada por un trabajador fijo del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

2.- Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Novena.- Procedimiento de Selección.

1.-Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como la documentación correspondiente, verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

- Primera: Evaluación del currículum profesional, currículum formativo y antigüedad de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.
- Segunda: Valoración del proyecto de gestión y organización de la Sección a cuya jefatura se opta.

En relación con la valoración del proyecto de gestión y organización, la Comisión podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan. Para lo defensa el candidato dispondría de un máximo de sesenta minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.



El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.-Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

3.-Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos, de los que al menos 20 puntos deberán corresponder al proyecto de gestión y organización. La convocatoria podrá declararse desierta si, a juicio de la Comisión de Valoración, ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.

4.-La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la Gerencia convocante propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

1.-A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del área sanitaria resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto de Jefe de la Sección de Climatización y Fluidos Térmicos, o la declarará desierta si así procediese.

2.-Quien resulte nombrado para el puesto convocado continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al área sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del área sanitaria IV.

3.-La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierta la plaza será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloneros de anuncios del centro, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

4.-El aspirante designado deberá tomar posesión del puesto convocado al día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.



Decimoprimera.- Efectos de la designación

1.-El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo inicial de cinco años.

2.-A la finalización del periodo referido, el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prorroga, por idéntico periodo, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3.-Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Decimosegunda.- Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloncillos de anuncios del área sanitaria, así como en el portal de salud del Principado de Asturias (www.astursalud.es).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2025

GERENTE DEL AREA SANITARIA IV
(Por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA 9-XII-2014)

Fdo.: Beatriz López Muñiz



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE/A DE SECCIÓN NO SANITARIA: CLIMATIZACIÓN Y FLUIDOS TÉRMICOS, EN EL ÁREA SANITARIA IV DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

D./Dña.....
D.N.I.....
Domicilio.....
Teléfono.....
Correo Electrónico.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección no Sanitaria: Climatización y Fluidos Térmicos en el Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada por Resolución de la Gerencia del Área de fecha 7 de noviembre de 2025,

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el proyecto de gestión y organización.

En....., a....de..... de 2025

Fdo.:

GERENTE DEL ÁREA SANITARIA IV



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

I. CURRÍCULUM FORMATIVO (máximo 20 puntos)

I.1.- Formación Académica (máximo 8 puntos)

- a) Título de Licenciado o graduado en la rama de ingeniería: 6 puntos, en otras ramas: 3 puntos.
- b) Título de Diplomado en la rama de ingeniería: 2 puntos.
- c) Título de Ciclo Formativo de Grado Superior en la rama de ingeniería: 1 punto.

I.2.- Formación (máximo 12 puntos)

- a) Títulos, diplomas o certificados de cursos relacionados con la climatización y los fluidos térmicos, subvencionados o impartidos por organismos de la administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberán constar en los mismos.

Se entenderá avalado por norma de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo del convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

- Por cada hora lectiva: 0,04 puntos.

- b) Títulos, diplomas o certificados de cursos en alguna materia distinta a las anteriores y propia de las características o funciones del puesto descritas en las bases cuarta y quinta, subvencionados o impartidos por organismos de la administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberán constar en los mismos.

Se entenderá avalado por norma de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo del convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

- Por cada hora lectiva: 0,01 puntos
- Máster o cursos de más de 400 horas lectivas: 4 puntos.



Si los cursos se expresan en créditos: 1 crédito = 10 horas, y 1 crédito ECTS = 25 horas.

II. ANTIGÜEDAD (máximo 20 puntos)

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, en las categorías del estamento de personal no sanitario, de los grupos profesionales desde los que se puede acceder al puesto convocado: 2.00 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados en cualquiera de las categorías del estamento de personal no sanitario, distintas a las reflejadas en el apartado anterior, en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea: 1.00 punto.
- c) Por cada año de servicios prestados en cualquier categoría de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados a) y b) anteriores, o en otras administraciones públicas: 0.20 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si se supera los seis meses.

El período de servicios prestados computado en cada uno de los tres apartados anteriores, no podrá ser considerado en los otros dos restantes.

III. CURRÍCULUM PROFESIONAL (máximo 20 puntos)

- a) Por el desempeño de funciones de gestión relacionadas con las instalaciones de climatización o fluidos térmicos en instituciones sanitarias, a saber: hospitales de gran envergadura que cuenten con estructura industrial de suministros de energía térmica y sus sistemas de producción y gestión de calor y frío, en potencias térmicas superiores a 12Mw térmicos y frigoríficos. Sistemas de producción de ACS para infraestructuras de centros con más de 700 camas, lavandería industrial con capacidad y producción superior a las 9 toneladas de ropa al día, e instalaciones térmicas e industriales que garanticen la producción térmica en infraestructuras de este dimensionamiento: 3 puntos por año o fracción superior a seis meses.
- b) Por el desarrollo de funciones de mantenimiento relacionadas con instalaciones de climatización o fluidos térmicos en instituciones sanitarias, o de supervisión del mantenimiento preventivo y/o correctivo de instalaciones en entornos industriales o centros productivos: 0,25 puntos por año o fracción superior a seis meses.

IV. PROYECTO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN CONVOCADA (máximo 40 puntos)

En el proyecto de gestión y organización de la Sección (Lavandería, Central Térmica VHUCA, Hospital Monte Naranco, Atención Primaria, HUCA) se incluirá:

- Organigrama de la Sección, descripción y funciones del puesto a cubrir, y de los puestos que conforman la Sección a cuya jefatura se opta.



- Análisis de la cartera de servicios y clientes del conjunto de la Sección.
- Objetivos, líneas estratégicas y planes de acción de la Sección, incluyéndose, al menos, un plan de acción de coordinación con otros servicios y niveles asistenciales.
- Propuesta de gestión energética del área IV, en sus distintas categorías, HUCA, HMN y edificios de Atención Primaria. Implantación, sistemas de control, objetivos energéticos y medioambientales. Metodologías de análisis, etc.
- Sistema de evaluación y seguimiento de los planes de acción, así como del cumplimiento de objetivos de la sección, detección de áreas de mejora e implantación de medidas.